



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N°278-2023/OA-MPB

Barranca, 14 de septiembre del 2023

**LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA;**

VISTO: RV N°2695-2023 JOSE LUIS QUINECHE ARTEAGA, MEMORANDUM N° 1143-2023-OA-GA-MPB, INFORME N° 711-2023/UC-MPB, MEMORANDUM N° 1540-2023-OA-AGA-MPB, MEMORANDUM N° 073-2023-GR-MPB, INFORME N°098-2023-SGRCT-MECRA-MPB, MEORANDUM N°089-2023-GR-MPB, MEMORANDUM N° 2070-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N° 220-2023-UTDAOV-MPB, MEMORANDUM N°661-2023-OSG/TJVM-MPB. RV N°2695-2023 EXP.2 JOSE LUIS QUINECHE ARTEAGA, MEMORANDUM N°3369-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N° 227-2023-UT-MPB, MEMORANDUM N° 3122-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N° 09052023-URH-MPB, MEMORANDUM N° 5729-2023-OA-AGA-MPB, INFORME LEGAL N° 384-2023-MPB-OAJ

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8° - "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. "Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, a través de Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal N° 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: Artículo 71.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°278-2023/OA-MPB

Que, mediante **RV 2695-2023** de fecha 08 de febrero del 2023, el administrado **JOSE LUIS QUINECHE ARTEAGA** comunica que en reiteradas oportunidades ha enviado cartas solicitando la compensación de los pagos de autovaluó y arbitrios municipales contra la deuda laboral de mensualidad diciembre de 2014 y CTS. así que por Resolución de Alcaldía N° 1342-200-AL/PLS-MPB debe la municipalidad sobre pagos por servicios de impresión, por lo que solicitó que proceda a realizar la compensación con las deudas de impuesto predial Autovaluó que se encuentra en cobranza coactiva.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 1143-2023-OA-GA-MPB** de fecha 24 de febrero del 2023, la Oficina de Administración solicitó **REVISIÓN CONTROL PREVIO** de la compensación con las deudas de impuesto predial y autovaluó.

Que, mediante **INFORME N° 0711-2023/UC-MPB** de fecha 28 de febrero de 2023, la Unidad de Contabilidad informó que se sugiere que todo los actuados se derive a la Gerencia de Rentas para la determinación de deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipal a nombre del Sr. José Luis Quineche Arteaga.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1540-2023-OA-AGA-MPB** de fecha 02 de marzo del 2021 la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Rentas, los reportes de la deuda de impuesto predial y Arbitrios a nombre de Sr. José Luis Quineche Arteaga.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 073-2023-GR-MPB** de fecha 02 de marzo del 2023, la Gerencia de Rentas informó a la Sub Gerente de Recaudación y Control para que se sirva informar con respecto al impuesto predial y arbitrios a nombre del administrado.

Que, mediante el **INFORME N° 098-2023-SGRCT-MECRA-MPB** de fecha 20 de marzo del 2025, La Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario informó a la Gerencia de Rentas que se encontró un predio ubicado en Jr. Lima N° 587 Int. 589 Mz. 591 a nombre del **SR. JOSÉ LUIS QUINECHE ARTEAGA**

Que, mediante **MEMORANDUM N° 089-2023-GR-MPB** de fecha 21 de marzo del 2023, la Gerencia de Rentas informó a la Oficina de Administración, que se encontró un predio ubicado en Jr. Lima N 587 Int. 589 Mz. 591 está a nombre del administrado José Luis Quineche Arteaga y que tiene una deuda pendiente por Impuesto Predial 2004 al 2010-2023 S/ 4.187.25. Arbitrios Municipales 2007 al 2023 S/. 21.194.02 SOLES siendo un total de **S/.25.381.27 SOLES**.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 2070-2023-OA-AGA-MPB** de fecha 17 de marzo del 2023. La Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Secretaria General, la búsqueda en el archivo central y derivar copia fedateada o certificada de las ordenes de compra desde que nace el requerimiento a favor de la empresa **MULTIGRÁFIC SERV. GRAFICOS**.

Que, mediante **INFORME N°220-2023-UTDAOV-MPB** de fecha 28 de marzo del 2023, la Oficina de Secretaria General informó a la Oficina de Administración, que la documentación solicitada podemos informar que no fue hallada desconociendo su ubicación actual, así mismo indica la Unidad de trámite documentario que las ordenes



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°278-2023/OA-MPB

de compras y servicios no fueron derivadas al archivo central, ya que la Unidad de Abastecimiento cuenta con un archivo periférico que en encuentra en revisiones técnicos.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 661-2023-OSG/TJVM-MPB** de fecha 11 abril del 2023; la Oficina de Secretaria General informó a la Oficina de Administración, que realizando la búsqueda de la documentación solicitada podemos informar que no fue hallada desconociendo su Ubicación actual.

Que, mediante **RV N° 2695-2023 EXP. 2** de fecha 18 de abril del 2023, el administrado José Luis Quineche Arteaga solicitó en varias oportunidades ha hecho llegar a despacho para que efectúen la compensación y/o pago, que la Municipalidad no ha dado solución.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 3369-2023-OA-AGA-MPB** de fecha 25 de abril del 2023, la Oficina de Administración solicitó a la Unidad de Tesorería, si en caso se encuentre pendiente den giro las órdenes de compra por cuanto se solicitó remitir a la brevedad posible.

Que, mediante **INFORME N° 0227- 2023-UT-MPB** de fecha 25 de abril del 2023, la Unidad de Tesorería informó a la Oficina de Administración, que no ve las ordenes de servicios.

3.14. Que, mediante **MEMORANDUM N° 3122-2023-OA-AGA-MPB** de fecha 21 de abril del 2023. La Oficina de Administración solicitó a la Unidad de Recursos Humanos, que se verifique si se encuentra pendiente por pagar la planilla de remuneraciones, - correspondiente al mes de diciembre 2014 a favor del ex servidor público Sr. José Luis Quineche Arteaga por haber desempeñado como personal CAS bajo el D.L. N° 1057 por la suma de S/3,987.25 soles, de la Compensación por tiempo de Servicios, no se encuentra adeudo pendiente per pagar a favor del Ex. Servidor Público el Sr. José Luis Quineche Arteaga.

Que, mediante **INFORME N°0905-2023-URH-MPB** de fecha 02 de mayo del 2023, la Unidad de Recursos Humanos informó a la Oficina de Administración, que se adjunta las copias simples de las boletas de pago del Sr. José Luis Quineche Arteaga, el reporte de abono al banco y el resumen de la Planilla de funcionario del mes de diciembre 2014, asimismo cabe mencionar que el sr. José Luis Quineche Arteaga, fue designado Gerente de Desarrollo Humano durante el periodo del 01 de Mayo del 2013 al 31 de diciembre del 2014, bajo el régimen del D. Leg. N° 276, y de realizado la búsqueda en los archivos digitales de Liquidación que obran en esta Unidad no se ha encontrado ninguna liquidación por CTS a nombre del Sr. José Luis Quineche Arteaga.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 5729-2023-OA-AGA-MPB** de fecha 12 de junio del 2023, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica Opinión Legal, si es procedente de lo solicitado por el Sr. **QUINECHE ARTEAGA JOSE LUIS** ya que dichas ordenes son de los años 1997,1998 asimismo se solicitó al archivo central ya que informándonos que desconoce su ubicación actual de lo solicitado, ya que el administrado solicita la compensación de los pagos de auto-valuation y arbitrarios municipales contra la deuda laboral de mensualidad diciembre 2014 y CTS, así como la deuda que por **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1342-2000-AL-PLS-MPB**, sobre pagos por servicios de impresión a favor de la empresa **EMPRESA MULTIGRAFIC S.R.L.**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°278-2023/OA-MPB

Que con **INFORME LEGAL N° 0384-2023-MPB-OAJ** de fecha 01 de septiembre del 2023; la Oficina de Asesoría jurídica manifiesta que, en el Artículo 194 primer párrafo de la constitución Política del Perú señala que las Municipales Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica administrativa en los asuntos de sus competencias, y en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972, entendemos que la autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico y promueve la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción.

En el Artículo 2 Numeral 20 de la constitución precisa que toda persona tiene derecho a formular peticiones individual o colectivamente por escrito ante la autoridad competente, la que esta obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

Que con el decreto Supremo N° 133-2023-EF – TUO del código tributario en su Artículo 40° compensación – la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo Órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad a tal efecto la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas (...)3. Compensación a solicitud de parte, la que deberá ser ejecutada por la Administración Tributaria previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones de que esta señale.

Por lo tanto, la entidad emitió la Resolución de Alcaldía N°1342-2000-AL/PLS-MPB de 29 de diciembre del 2000, compensar la deuda tributaria de la suma de S/.3,675.13 SOLES a la empresa GRÁFICOS ESPECIALIZADOS MULTIGRAFIC S.R.L correspondiente al pago impuesto predial, arbitrios Municipales licencias de funcionamiento quedando una diferencia de **S/.16,137.07 SOLES**.

Asimismo la Asesoría jurídica analiza que quien solicita la compensación tributaria y para ello primero debemos de identificar si es una persona Natural o Persona Jurídica, Por lo tanto verificando los actuados lo esta solicitando una personal natural y no un representante a favor de la Empresa GRÁFICOS ESPECIALIZADOS MULTIGRAFIC S.R.L por lo tanto la entidad no mantiene ninguna deuda con el SR. José Luis Quineche Arteaga, ya que realizando la búsqueda del sistema del Registro Único de Contribuyentes de la SUNAT se tiene que la empresa ante mencionado no tiene registro en SUNAT, pero de revisado los antecedentes aparece como EMP. SERV. GRAF Y REP. MULTIGRAFIA S.C.R.L. dado de baja el día 28-09-2022; con domicilio fiscal en Jr. Lima N°587-Lima - Barranca-Barranca y quien fue su representante Legal el Sr. José Luis Quineche Arteaga

En consecuencia, se tiene que el Administrado José Luis Quineche Arteaga es una persona natural, y no sería viable de lo solicitado para realizar una compensación tributaria de su impuesto predial con una persona jurídica ya fenecida y dada de baja en la SUNAT y en la esfera legal no se estaría permitida; también la Entidad Municipal no mantiene deuda con el ex servidor municipal.

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°278-2023/OA-MPB

Por lo tanto, la Oficina de Asesoría Legal es de **OPINIÓN** de lo siguiente:

Que no es viable el otorgamiento de compensación por deuda tributaria a favor del SR. José Luis Quineche Arteaga por impuesto predial y Arbitrios Municipales.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición del SR. **JOSÉ LUIS QUINECHE ARTEAGA**, del RV 2695-2023 la cual solicita compensación de deuda coactiva

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor Sr **JOSÉ LUIS QUINECHE ARTEAGA**, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGE GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCPV 32868

*Recibido
26/09/23
José Luis Quineche Arteaga
15624011*

C.c.
Archivo
Gerencia de Rentas
Unidad de Recursos Humanos
Interesado: